

Tomás José González Carvajal

Juan Miguel Teijeiro de la Rosa
Academia de las Ciencias y las Artes Militares
Sección de Diccionario Biográfico Militar

11 de septiembre de 2021



Tomás González Carvajal nació en Sevilla el 21 de diciembre de 1753. En dicha ciudad vivió y estudió hasta licenciarse y doctorarse en Derecho, desempeñando luego en su universidad una cátedra de Filosofía Moral. Hacia 1785 se trasladó a Madrid, ingresando en la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda como oficial de la misma. Sus conocimientos y dedicación lo llevaron a que el secretario del Departamento, Diego Gardoqui, lo nombrara en 1795 intendente de provincia para la de las Nuevas Poblaciones de Andalucía y Sierra Morena, en donde durante doce años desarrolló una importante labor administrativa. En 1807 fue llamado a Madrid para atender determinadas comisiones.

En tal situación se encontraba cuando comenzó la guerra de la Independencia. Ante la ocupación francesa hubo de abandonar Madrid y refugiarse en Sevilla junto al ejército de Castaños. El 30 de junio de 1809 fue ascendido al empleo de intendente de Ejército, y nombrado intendente del ejército y reino de Mallorca, cargo que desempeñó poco tiempo, dada la tranquilidad militar en la zona. Por el contrario, el avance de las tropas francesas por el sur y este de la Península aconsejaron su nombramiento el 28 de abril de 1810 como intendente del ejército de Valencia, cargo en el que sustituyó a José Canga Argüelles, que tres meses antes había sido nombrado secretario de Estado de Hacienda.

En Valencia se esperaba la llegada del mariscal Suchet con 30.000 hombres, al tiempo que González Carvajal colaboraba con el general Mahy en la fortificación de Sagunto, donde se pretendía detener a los franceses, y en la defensa de Valencia.

La batalla y posterior capitulación de Sagunto abrió el paso de Suchet hacia Valencia, frente a la que se presentó el 25 de diciembre de ese año 1810 con 33.000 combatientes, superando en más de un tercio a los defensores de la ciudad. Ello provocó la retirada de Mahy para evitar su copo. Una defensa insostenible ante ocho divisiones francesas obligó a que un consejo de guerra decidiera la capitulación de la ciudad el 9 de enero de 1811. González Carvajal y las tropas españolas tuvieron que replegarse hacia el sur concretamente hacia Alicante y Murcia, donde aún hubieron de sufrir las incursiones de Montbrun y de un hermano de Soult, pero sin que eso llegara a modificar el despliegue francés en la zona, que quedó retenido a la altura de Valencia.

Su experiencia administrativa y gestora en el seno del Ejército le llevó a escribir y publicar en la misma Valencia en 1812 un libro bajo el título *Del oficio y cargo del intendente de ejército en campaña*. Lejos aún de que llegara a crearse una escuela para los miembros de aquel cuerpo que tenían a su cargo la gestión administrativa del Ejército, y cuyos conocimientos se venían adquiriendo hasta aquel momento por la mera *praxis*, el libro de González Carvajal debe ser considerado el primer trabajo didáctico sobre el tema, y que este intendente dedicaba a sus compañeros. Este primer manual ofrece instrucciones para desarrollar correctamente la función administrativa no sólo por parte de los intendentes, sino también por los pagadores, comisarios de Guerra y los contadores.

Imposible reflejar aquí todo lo que de verdadero interés tiene este libro, hoy prácticamente desconocido, pero no nos resistimos a transcribir aquí algunos párrafos que bien pudieran servir tanto hace doscientos años como en la actualidad. Así, por ejemplo, hace referencia a los posibles roces entre los intendentes, que dirigían la gestión, y los contadores que la fiscalizaban, hoy con el nombre de interventores:

«Réstanos ya considerar el Contador en calidad de Fiscal, o como promotor del buen servicio y de los Reales intereses. Lejos ahora de la imaginación del intendente que piense con honor la idea mezquina y envidiosa de mirar con ceño al Contador, como un censor molesto y temible de sus operaciones. El Gefe que tiene rectitud no ha de temer censuras de nadie, sino que las ha de apreciar y desear quando son justas y racionales, y quando no lo son despreciarlas. El Intendente no es un déspota que gobierna a su arbitrio, es un superior a quien todo está sujeto en su ramo, pero él lo está también a las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos, y el Contador tiene, y es muy conveniente y justo que tenga, facultades para reclamar su observancia.

Lejos también del respetable Contador las miras ambiciosas, la afectación de autoridad, la intolerable manía de poner el veto a quanto disponga el Intendente. De esta manera no logrará sino hacerse odioso y ridículo, perturbará la paz, y en vez de adelantar atrasará más el servicio [...].

Esto supuesto, es sabido también que el Intendente y el Contador deben proponerse un mismo fin, y caminar a él, éste descubriendo, manifestando y proponiendo el bien, y el modo de lograrlo, [...] así como el mal y sus remedios, y aquél examinando, pensando y resolviendo lo que le parezca mejor [...].

Una sola advertencia nos queda por añadir, y es que se excusen quanto sea posible oficios por escrito, porque ocupan el tiempo y suelen indisponer los ánimos. En uno o dos ratos de buena conversación se acaban cosas, que tratadas por escrito producirían sin necesidad largos y ruidosos expedientes. El Contador que haga más, escriba menos, y tenga mayor paz con todos será siempre para mí, el mejor y más apreciable del mundo.»

Creo que las palabras de González Carvajal no requieren más comentarios.

En 1812 nuestro intendente marchó a Cádiz como presidente de la Junta de Hacienda, y, poco después, el 30 de marzo de 1813, fue nombrado secretario de Estado de Hacienda para sustituir en dicho puesto a Cristóbal de Góngora, miembro también, como él mismo y Canga Argüelles, del Cuerpo político de la Real Hacienda Militar.



Cortes de Cádiz

No es éste el lugar para examinar su gestión hacendística, su propuesta para el establecimiento de una Junta directiva de rentas con denominación de Dirección General de Hacienda Pública, o su contribución al Decreto CCLXXX de las Cortes, de 7 de agosto de 1813, que aprobaba el Reglamento para la Tesorería General y Contaduría Mayor de Cuentas en lo que afecta a los aspectos civiles de la misma. Únicamente decir que, de acuerdo con este último decreto, las Tesorerías de Ejército debían limitarse a recibir de la Tesorería General o de las de provincia las cantidades que el tesorero general dispusiese. En este sentido los intendentes de Ejército cedían cualquier facultad de ordenación de gastos y libramientos en beneficio del tesorero general, salvo casos de urgencia que deberían ser sujetos de inmediato a posterior convalidación. Suprimía en el Ejército la alternancia de tesoreros, ya innecesaria al simplificarse sus funciones. Se mantenía, por el contrario, la importancia de las Contadurías de Ejército «a fin de que todas las entradas y salidas de caudales, aunque sean de cortas cantidades, se realicen con la debida intervención, sin cuyo requisito será de ningún valor cualquier pago que se hiciere».

Otras importantes disposiciones debidas a González Carvajal fueron las Órdenes de la Regencia de 18 de mayo y 6 de junio que anticipaban de cara al Ejército algunos aspectos desarrollados luego por el Decreto de la Tesorería General. De acuerdo con esta última, la obligación de los intendentes de Provincia se reducía a entregar a los de Ejército las nueve décimas partes de los productos recaudados, una vez deducidos los gastos; y la de éstos a atender con dichos fondos la manutención y asistencia de las tropas, tanto de raciones como de vestuario, prest y pagas, los hospitales, etc.

Especial interés tiene su decisión de suprimir la Dirección General de Provisiones. Su larga experiencia administrativa como intendente de Ejército le había hecho abominar de este sistema de gestión de los suministros por la propia Administración, sistema atractivo en teoría, pero que al parecer no había dado los frutos deseados. Acusaba a los empleados de Provisiones de obrar según su propia voluntad, sin reconocer ninguna autoridad a los intendentes, de ejercer sus funciones sin control alguno, con lo que les era «muy fácil cubrir cualquier alcance con pérdidas reales o supuestas de una invasión, una retirada o una derrota».

La brevedad de su mandato no le permitió desarrollar una amplia labor reformadora. El cese de dos empleados de su Secretaría como consecuencia de una reducción de la plantilla, y la circunstancia de tener ambos la condición de diputados, dio lugar a que la reclamación de éstos pasase a la comisión de Justicia del Congreso, y a que el hecho se interpretase como un atentado a la independencia del poder legislativo. En consecuencia, Carvajal, a pesar de haber justificado su actuación, tuvo que aceptar el acuerdo de las Cortes para que los diputados fueran repuestos

en sus plazas. El ministro, desalentado, manifestó: «Una suspensión sería para mí ahora un descanso parcial de las fatigas y cuidados de mi penoso ministerio; una absoluta destitución sería un descanso total, una bienaventuranza completa, apetecida y deseada». Inmediatamente solicitó que se le exonerase de su cargo, y, como hombre de estudios y letras que era, pidió que a cambio de sus servicios se le nombrase director de los Reales Estudios de San Isidro, cargo del que tomó posesión el 17 de enero de 1814.

Al regreso a España de Fernando VII fue cesado del mismo como consecuencia de sus ideas liberales, y desterrado a Sevilla; si bien en 1820, a comienzos del Trienio Liberal, y tras haber jurado el rey la Constitución, fue repuesto en el cargo, y el 2 de mayo de 1821 se le adjudicó también una plaza de consejero en el Consejo de Estado. No terminaron entonces sus cuitas, pues al restablecerse Fernando VII en 1823 en su poder absoluto, fue confinado ahora en Alcalá de Henares, pendiente de purificación, si bien desde 1825 se le reconoció medio sueldo de su empleo de intendente de Ejército.

Tras la muerte de Fernando VII en 1823 fue nombrado ministro del Supremo Consejo de España y de las Indias y senador vitalicio. En 1813 había publicado unas *Meditaciones sobre la institución militar presentadas a la Comisión de Constitución Militar formada por orden de las Cortes*; pero a partir de aquí sus escritos se circunscribieron a obras de carácter literario e histórico. Todas ellas le llevaron a ser nombrado académico de número de la Real Academia Española, de la Academia de la Historia y de la de Jurisprudencia. Sin embargo, su condición de intendente se vio reflejada en su hijo José, que llegó a ser comisario Ordenador en el Ejército. Falleció en Madrid el 9 de noviembre de 1834.